



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Descentralización

" *Decreto de la Presidencia de la República en el Poder (2007 - 2011)*  
*Acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno y del Consejo de Administración* "

## Resolución de Secretaría de Descentralización

Nº 033 -2014-PCM/SD

Lima, 24 SET. 2014

### VISTOS:

Los oficios Nº 003-2014-MMSC/A y Nº 008-2014-MMSC/A; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal Nº 03-2014-MDA/A de la Municipalidad Distrital de Andarapa; la Ordenanza Municipal Nº 002-2014-MDK/A de la Municipalidad Distrital de Kaquiabamba; la Ordenanza Municipal Nº 002-2014-MDK/A de la Municipalidad Distrital de Kishuara; la Ordenanza Municipal Nº 001-2014-MDP de la Municipalidad Distrital de Pacucha; la Ordenanza Municipal Nº 02-2014-CM-MDSJ de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; la Ordenanza Municipal Nº 001-2014-MDSMCH/A de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo; la Ordenanza Municipal Nº 004-2014-MDR/CH de la Municipalidad Distrital de Ranracancha; el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba" de fecha 04 de enero de 2014; y los Informes Nº 033-2014-PCM/SD-OGI-MIRA y Nº 091-2014-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 322-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba"; luego, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 031-2013-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adhesión de las Municipalidades Distritales de Andarapa y San Jerónimo. Esta mancomunidad municipal está integrada por las Municipalidades Distritales de Andarapa, Kaquiabamba, Kishuara, Pacucha y San Jerónimo de la Provincia de Andahuaylas, en el Departamento de Apurímac;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley Nº 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales que, en su artículo 9º, establece el procedimiento de adhesión de una municipalidad a una mancomunidad municipal ya constituida;

Que, mediante el Oficio Nº 003-2014-MMSC/A, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacucha y presidente de la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba" solicita la inscripción de la adhesión de las Municipalidades Distritales de Santa María de Chicmo y Ranracancha a ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Descentralización

" *Desarrollo de una Persona con Responsabilidad en el Perú (2006 - 2011)* "

" *Plan de la Presidencia de la Junta de Gobernadores del Consejo de Ministros* "

Que, por Oficio Múltiple N° 057-2014-PCM/SD la Secretaría de Descentralización remite el Informe N° 033-2014-PCM/SD-OGI-MIRA que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la adhesión de las Municipalidades Distritales de Santa María de Chicmo y Ranracancha;

Que, mediante Oficio N° 008-2014-MMSC/A, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacucha y presidente de la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba" presenta los documentos para subsanar las observaciones en el trámite de inscripción de la adhesión de las Municipalidades Distritales de Santa María de Chicmo y Ranracancha;

Que, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba", en su artículo Vigésimo Tercero, señala que la adhesión de una municipalidad procede según el siguiente procedimiento: a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad y a su Estatuto, b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante y c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante que ratifica la adhesión a la Mancomunidad y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo;

Que, el informe técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión de las Municipalidades Distritales de Santa María de Chicmo y Ranracancha a la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba";

Que, el Consejo Directivo mediante el Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 04 de enero de 2014, acordó la adhesión de las Municipalidades Distritales de Santa María de Chicmo y Ranracancha a la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba"; asimismo, se acordó la elección del Presidente del Consejo Directivo y la modificación del Estatuto, que respecto al objeto y funciones delegadas han sido ratificados mediante ordenanzas municipales N° 03-2014-MDA/A de la Municipalidad Distrital de Andarapa; N° 002-2014-MDK/A de la Municipalidad Distrital de Kaquiabamba; N° 002-2014-MDK/A de la Municipalidad Distrital de Kishuara; N° 001-2014-MDP de la Municipalidad Distrital de Pacucha y N° 02-2014-CM-MDSJ de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, la modificación del Artículo Séptimo del Estatuto sobre el objeto de la Mancomunidad Municipal, es como sigue: a) Manejo integral de residuos sólidos, b) Saneamiento básico, c) Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial, d) Fomento del turismo, la inversión privada y la competitividad productiva y e) Construcción, mejoramiento y ampliación de sistemas de riego;

Que, la modificación del Artículo Noveno del Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito, b) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito, c) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846, d) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF y e) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. Adicionalmente, como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, y organismos regionales y nacionales competentes, b) Proveer el servicio de saneamiento básico rural, con la ejecución de proyectos de abastecimiento de agua, alcantarillado e instalación de letrinas en los distritos integrantes de la mancomunidad, c) Participar en el diseño y ejecución de programas y proyectos de manejo de residuos sólidos, en coordinación con las entidades competentes, d) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, e) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes y f) Elaboración de estudios y la ejecución, rehabilitación y equipamiento de obras de





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Descentralización

"*Creación de las Mancomunidades de Provincias en el Perú (2007 - 2010)*"

"*Plan de la Presidencia de la Federación Provincial y del Experiencia Ecuador*"

infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública;

Que, por las Ordenanzas N° 001-2014-MDSMCH/A y N° 004-2014-MDR/CH, las Municipalidades Distritales de Santa María de Chicmo y Ranracancha, respectivamente, ratifican su adhesión a la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba";

Que, acorde con el Informe N° 091-2014-PCM/SD-OGI-MIRA, se concluye que con los documentos presentados para la inscripción del acto de adhesión se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 9° del Reglamento del Registro, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la adhesión de las Municipalidades Distritales de Santa María de Chicmo y Ranracancha a la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

##### **Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de Adhesión**

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de las Municipalidades Distritales de Santa María de Chicmo de la Provincia de Andahuaylas, y Ranracancha de la Provincia de Chincheros, en el Departamento de Apurímac, a la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba".

##### **Artículo 2°.- Conformación del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba", está conformado como sigue:

- Presidente: Placido Onzueta Benites, alcalde de Municipalidad Distrital de Pacucha.
- Director: Reynaldo Damiano Palomino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa.
- Director: Eber Rodríguez Vásquez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Kaquiabamba.
- Director: Claudio Carrasco Leguía, alcalde de la Municipalidad Distrital de Kishuara.
- Director: Marcelo Quispe Pérez, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.
- Director: Alejandro Donato Guizado Andía, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.
- Director: Fidel Quispe Ramos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ranracancha

##### **Artículo 3°.- Registro de Anexos**

Inscribir el Informe Técnico, el Acta de Sesión de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba" y las Ordenanzas Municipales que ratifican la modificación del Estatuto y la aprobación de la adhesión, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

##### **Artículo 4°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Descentralización

" *Decreto de la Presidencia de la República en el Perú (2007 - 2010)* "

" *Plan de la Dirección de la Industria y Comercio del Comercio Exterior* "

**Artículo 5º.- Vigencia**

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI**  
Secretaria de Descentralización (e)  
Presidencia del Consejo de Ministros





PERÚ

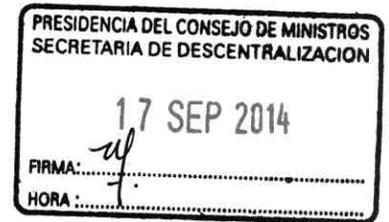
Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Descentralización

Decreto de los Poderes Ejecutivos "Descentralización en el Perú (2007 - 2010)"  
"Plan de la Promoción de la Industria Responsable y del Comercio Electrónico"

**INFORME N° 091-2014-PCM/SD-OGI-MIRA**



PARA : **MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI**  
Secretaría de Descentralización (e).

DE : **MARCO IVÁN RODRÍGUEZ AGUIRRE**  
Especialista Oficina Gestión de Inversiones

ASUNTO : Adhesión de las Municipalidades Distritales de Santa María de Chicmo y Ranracancha a la **"Mancomunidad Municipal Sondor Curamba"**.

REFERENCIA : a) Oficio N° 008-2014-MMSC/A  
b) Oficio Múltiple N° 057-2014-PCM/SD  
c) Oficio N° 003-2014-MMSC/A

FECHA : 15 de septiembre de 2014.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1) Con oficio de la referencia a), el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacucha y presidente de la **"Mancomunidad Municipal Sondor Curamba"** subsana las observaciones al trámite de inscripción de la adhesión a esta entidad de las Municipalidades Distritales de Santa María de Chicmo de la Provincia de Andahuaylas y Ranracancha de la Provincia de Chincheros, en el Departamento de Apurímac; para este fin adjunta la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Ranracancha.
- 1.2) Mediante Oficio Múltiple N° 057-2014-PCM/SD se comunicó a los miembros del Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal Sondor Curamba"** el Informe N° 033-2014-PCM/SD-OGI-MIRA, por el cual se formulan observaciones al trámite de inscripción de la adhesión a esta entidad de las Municipalidades Distritales de Santa María de Chicmo de la Provincia de Andahuaylas, y Ranracancha de la Provincia de Chincheros, en el Departamento de Apurímac
- 1.3) Con oficio de la referencia c), el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacucha y presidente de la **"Mancomunidad Municipal Sondor Curamba"** solicita la inscripción de la adhesión de las Municipalidades Distritales de Santa María de Chicmo de la Provincia de Andahuaylas, y Ranracancha de la Provincia de Chincheros, en el Departamento de Apurímac; para este fin se adjunta el Acta de Sesión de Consejo Directivo y las ordenanzas municipales que ratifican este proceso.
- 1.4) Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 031-2013-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adhesión de las Municipalidades Distritales de Andarapa y San Jerónimo a la **"Mancomunidad Municipal Sondor Curamba"**. Esta mancomunidad municipal la integran las Municipalidades Distritales de Andarapa, Kaquiabamba, Kishuara, Pacucha y San Jerónimo de la Provincia de Andahuaylas, en el Departamento de Apurímac.
- 1.5) Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 322-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la **"Mancomunidad Municipal Sondor Curamba"** en el Registro de Mancomunidades Municipales.



Handwritten mark



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Descentralización

*"Decreto de las Peruanas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2010)"*  
*"Plan de la Promoción de la Inclusión Responsable y del Empleo para las Mujeres"*

## II. MARCO NORMATIVO

### 2.1) Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341

- **Artículo 2º**, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, que tienen por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con la finalidad de promover el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

### 2.2) Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM

- **Artículo 7º**.- Establece que las mancomunidades municipales podrán ejercer las competencias y funciones, específicas, exclusivas y compartidas, delegadas desde las Municipalidades que la conforman.
- **Artículo 12º**, señala que la iniciativa para la modificación del Estatuto, le corresponde al Consejo Directivo; asimismo, se establece que la modificación en cuanto al objeto o las competencias y funciones delegadas, requiere aprobarse por ordenanzas municipales de todas las municipalidades integrantes de la Mancomunidad Municipal.
- **Numeral 17.1, del Artículo 17**, señala que los alcaldes de las municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal, son miembros del Consejo Directivo de ésta. Los cargos son: Presidente y Directores.
- **Artículo 17º, numeral 17.2, literal e)**, señala que el Consejo Directivo tiene por función aprobar la adhesión de municipalidades a la Mancomunidad Municipal.

### 2.3) Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD

- **Artículo 3º**.- Señala que la inscripción en el Registro otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal.
- **Artículo 5º, literal i)**, expresa que son inscribibles, en general, los actos que modifiquen el Estatuto y otros previamente inscritos, a fin de mantener actualizada la información contenida en el Registro
- **Artículo 7º**, expresa que la modificación de la conformación del Consejo Directivo, por cambio en sus miembros o de quien ocupa el cargo de Presidente, se inscribe con la presentación del Acta de Sesión del Consejo Directivo que lo sustenta.
- **Artículo 9º**.- Establece que la adhesión de una municipalidad a una mancomunidad municipal ya constituida, se inscribe presentando los siguientes documentos:
  - a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto.
  - b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la mancomunidad municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante.
  - c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal solicitante y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo.

### 2.4) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 322-2011-PCM/SD

- **Artículo 1º**.- Dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba".



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Descentralización

*"Documento de las Políticas sobre la Discapacidad en el Perú (2007 - 2016)"*  
*"Plan de la Promoción de la Industria Responsable y del Comercio Electrónico"*

## 2.5) Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba"

- **Artículo Décimo Quinto, numeral 15.1, sobre convocatoria**, expresa que queda válidamente constituido el Consejo Directivo sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión.
- **Artículo Décimo Quinto, numeral 15.2, literal a)**, expresa que una de las materias a desarrollar en una sesión ordinaria es, entre otras, la adhesión de municipalidades y la elección del presidente del Consejo Directivo.
- **Artículo Décimo Quinto, numeral 15.3, literal a), quórum para sesiones**, establece que el quórum para la instalación y sesión válida se requiere la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.
- **Artículo Décimo Quinto, numeral 15.3, literal b), quórum para votaciones**, establece que el quórum para los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los votos de los asistentes a la sesión.
- **Artículo Vigésimo Tercero**, establece que la adhesión de una municipalidad a la Mancomunidad Municipal, requiere del siguiente procedimiento:
  - a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto.
  - b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante.
  - c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo.

## III. ANÁLISIS

### 3.1) APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal b) señala que la Mancomunidad Municipal acepta la adhesión de una municipalidad, mediante un acuerdo de su Consejo Directivo.
- Las Municipalidades Distritales de Santa María de Chicmo de la Provincia de Andahuaylas, y Ranracancha de la Provincia de Chincheros, en el Departamento de Apurímac, solicitan su adhesión a la "**Mancomunidad Municipal Sondor Curamba**"; como sustento presentan el informe técnico que expresa la viabilidad para su adhesión.
- En la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, de fecha 04 de enero de 2014, participaron los señores alcaldes de las Municipalidades Distritales de Andarapa, Kaquiabamba, Kishuara, Pacucha y San Jerónimo de la Provincia de Andahuaylas; cumpliéndose con el quórum previsto en el Estatuto de esta entidad (Artículo Décimo Quinto, numeral 15.3, literal a)).

En esta sesión se acordó por unanimidad aprobar la adhesión de las Municipalidades Distritales de Santa María de Chicmo de la Provincia de Andahuaylas, y Ranracancha de la Provincia de Chincheros a la "**Mancomunidad Municipal Sondor Curamba**".

- En el Acta, expresamente se señala que se trata de una Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, según la agenda sobre adhesión de municipalidades. Este tipo de sesión se encuentra acorde a lo establecido en el literal a), numeral 15.2, del Artículo Décimo Quinto del Estatuto de la "**Mancomunidad Municipal Sondor Curamba**".
- Esta Sesión se celebra en el Jr. San Martín N° 202 – Distrito San Jerónimo de la Provincia de Andahuaylas, en el Departamento de Apurímac; domicilio distinto al fijado en el Artículo Cuarto del Estatuto de esta entidad.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Descentralización

*"Decreto de las Peruvianas y la Ciudadanía en el Perú (2007 - 2010)"*  
*"Plan de la Presidencia de la Industria Responsable y del Comercio Electrónico"*

- El Estatuto en el Artículo Décimo Quinto, numeral 15.1, sobre convocatoria, expresa que queda válidamente constituido el Consejo Directivo sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión; bajo esta disposición y teniendo en cuenta que han asistido todos los integrantes del Consejo Directivo, queda superada la formalidad de llevar a cabo la sesión en el domicilio de la mancomunidad municipal.
- En razón de lo expuesto, es atendible la solicitud de inscripción de la adhesión de las Municipalidades Distritales de Santa María de Chicmo y Ranracancha a la **"Mancomunidad Municipal Sondor Curamba"**

### 3.2) MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en su artículo 12º, señala que la iniciativa para la modificación del Estatuto, le corresponde al Consejo Directivo; asimismo, se expresa que la modificación en cuanto al objeto o las competencias y funciones delegadas, requiere aprobarse por ordenanzas municipales de todas las municipalidades integrantes de la Mancomunidad Municipal.
- En el literal i) del Artículo 5º del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se establece que son inscribibles, en general, los actos que modifiquen el Estatuto y otros previamente inscritos, a fin de mantener actualizada la información contenida en el Registro
- En la misma Sesión de Consejo Directivo, de fecha 04 de enero de 2014, según el Acta en mención, se expresa el acuerdo por unanimidad de la modificación del Estatuto, en los artículos y textos siguientes:

#### **"ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN"**

La Mancomunidad Municipal denominada "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba", está constituida por las Municipalidades Distritales de Andarapa Kaquiabamba, Kishuara, Pacucha, San Jerónimo, Santa María de Chicmo de la Provincia de Andahuaylas y Ranracancha de la Provincia de Chincheros, en el Departamento de Apurímac"

#### **"ARTÍCULO TERCERO.- ÁMBITO TERRITORIAL"**

El ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal es el que corresponde a los Distritos de Andarapa Kaquiabamba, Kishuara, Pacucha, San Jerónimo, Santa María de Chicmo de la Provincia de Andahuaylas y Ranracancha de la Provincia de Chincheros, en el Departamento de Apurímac."

#### **"ARTÍCULO SÉPTIMO.-"**

La "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba" tiene el siguiente objeto:

- a) Manejo integral de residuos sólidos.
- b) Saneamiento básico.
- c) Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial.
- d) Fomento del turismo, la inversión privada y la competitividad productiva.
- e) Construcción, mejoramiento y ampliación de sistemas de riego"

#### **"ARTÍCULO OCTAVO.-"**

- a) Promover y ejecutar proyectos de alcance interdistrital.
- b) Procurar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión municipal para la prestación de servicios públicos locales (o servicios sociales locales).



2



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Descentralización

*"Decreto de los Promotores con Discapacidad en el Perú (2007 - 2010)"*  
*"Plan de la Promoción de las Industrias Responsables y del Comercio Electrónico"*

- c) Gestionar recursos financieros para la ejecución de proyectos de desarrollo económico, productivo, cultural y social.
- d) Implementar las normas de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información
- e) Desarrollar capacidades técnicas y profesionales de los servidores, funcionarios y autoridades políticas, de las municipalidades y de la mancomunidad municipal que la forman, en gestión pública y con enfoque territorial.
- f) Fomentar los espacios de articulación y comunicación, entre autoridades y sociedad civil.
- g) Ejecutar proyectos de infraestructura vial y de saneamiento básico.
- h) Fomentar la instalación de un Centro de Información para la producción y comercialización agrícola.
- i) Diseñar e implementar un circuito turístico en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal.
- j) Ejecutar proyectos de infraestructura vial e hidráulica.

#### **"ARTÍCULO NOVENO.- FUNCIONES**

Las municipalidades distritales intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones específicas exclusivas:

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
- b) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.
- c) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.
- d) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF
- e) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Las municipalidades distritales intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones específicas compartidas:

- a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, y organismos regionales y nacionales competentes.
- b) Proveer el servicio de saneamiento básico rural, con la ejecución de proyectos de abastecimiento de agua, alcantarillado e instalación de letrinas en los distritos integrantes de la mancomunidad.
- c) Participar en el diseño y ejecución de programas y proyectos de manejo de residuos sólidos, en coordinación con las entidades competentes.
- d) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.
- e) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes



*[Handwritten signature]*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Descentralización

*"Decreto de los Recursos en la Mancomunidad en el Perú (2007 - 2010)"*  
*"Plan de la Promoción de los Instrumentos Regulatorios y del Consejo Directivo"*

f) *Elaboración de estudios y la ejecución, rehabilitación y equipamiento de obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública*

- La modificación de los Artículos Primero y Tercero del Estatuto, es el resultado del proceso de adhesión para expresar la conformación de la mancomunidad municipal y la ampliación de su ámbito territorial. Asimismo, se modifica el Artículo Octavo del Estatuto sobre objetivos.
- La modificación de los Artículos Séptimo y Noveno, sobre objeto y funciones delegadas respectivamente, es ratificada mediante las ordenanzas municipales correspondientes.
- En consecuencia, es atendible la solicitud de inscripción de la modificación de los Artículos Primero, Tercero, Séptimo, Octavo y Noveno del Estatuto.

### 3.3) ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en su artículo 17°, numeral 17.2, literal a), dispone que una de las funciones del Consejo Directivo es la de elegir entre sus miembros a su presidente.
- En la misma Sesión de Consejo Directivo, de fecha 04 de enero de 2014, según el Acta en mención, se expresa el acuerdo por unanimidad de la elección del señor Placido Onzuela Benites, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacucha, como Presidente del Consejo Directivo de la "**Mancomunidad Municipal Sondor Curamba**".
- La materia de agenda, sobre elección del Presidente del Consejo Directivo es el que corresponde a una **sesión ordinaria**, como está previsto en el literal a) del numeral 15.2 del Artículo Décimo Quinto del Estatuto; en el acta se alude expresamente que se trata de una sesión ordinaria.
- En el sexto párrafo del Artículo Décimo Segundo del Estatuto se establece que la elección del Presidente del Consejo Directivo se realizará cada dos años.
- El Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas No Societarias, aprobado mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 086-2009-SUNARP-SN, concordada con la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 038-2013-SUNARP/SN, sobre la calificación de nombramiento de integrantes de órganos, establece que el período de funciones se iniciará en la fecha que establezca el estatuto o que lo señale la asamblea general; asimismo, se expresa que si no se indicara fecha de inicio, **el periodo de funciones se inicia el día de la elección**.
- Asimismo, debe tenerse en cuenta que el período de vigencia en el cargo de la presidencia del Consejo Directivo de la "**Mancomunidad Municipal Sondor Curamba**", a falta de mayor precisión, rige a partir de la fecha del Acta de Constitución, el 02 de febrero de 2011.
- En consecuencia, el período de vigencia en el cargo de presidente del Consejo Directivo ha vencido y es procedente la inscripción de la elección para quien le suceda en el cargo.



### 3.4) CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 7°, establece que la modificación de la conformación del Consejo Directivo por cambio



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Descentralización

*"Decreto de las Presunciones de Incapacidad en el Perú (2007 - 2016)"*  
*"Plan de la Promoción de la Industria Responsable y del Comercio Electrónico"*

en sus miembros o de quien ocupa el cargo de presidente, se inscribe con la presentación del Acta de Sesión del Consejo Directivo que lo sustenta.

- En el Acta de fecha 04 de enero de 2014, se señala que a esta sesión se invitó a la señora Jesusa Huamán Damiano, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Kaquiabamba, autoridad que asume el cargo provisionalmente por disposición del Artículo Quinto de la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 817-2013-JNE, norma publicada el día 05 de septiembre de 2013 en el Diario Oficial El Peruano. Esta norma ha sido expedida para dar por concluido el proceso de Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2013 convocado mediante la Resolución N.º 0196-2013-JNE, de fecha 04 de marzo de 2013, cuyo acto eleccionario se realizó el 07 de julio de 2013.

A la fecha, se ha verificado en la página web del Jurado Nacional de Elecciones, que resultado de las nuevas elecciones realizadas el 16 de marzo de 2014, el Jurado Electoral Especial de Abancay, según Acta de fecha 26 de marzo de 2014, se procedió a proclamar al señor Eber Rodríguez Vasquez, como alcalde de la Municipalidad Distrital de Kaquiabamba, disponiéndose la entrega de la credencial que lo acredita en el cargo, para culminar el periodo de gobierno municipal 2011-2014.

- Asimismo, mediante Resolución N° 532-2013-JNE, de fecha 06 de junio de 2013, el Jurado Nacional de Elecciones dispuso restablecer la vigencia de la credencial que le fuera otorgada al señor José Borda Chipana como alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa.

Luego, mediante Resolución N° 760-2014-JNE, de fecha 22 de julio de 2014, el Jurado Nacional de Elecciones dispuso dejar sin efecto, provisionalmente, la credencial otorgada a José Borda Chipana en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa; y se convocó a Reynaldo Damiano Palomino, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa.

- En atención a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo, de fecha 04 de enero de 2014, y según las disposiciones del Jurado Nacional de Elecciones antes referidas, la conformación del Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal Sondor Curamba"**, es como sigue:

- **Presidente:** Placido Onzueta Benites, alcalde de Municipalidad Distrital de Pacucha.
- **Director:** Reynaldo Damiano Palomino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa.
- **Director:** Eber Rodríguez Vasquez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Kaquiabamba.
- **Director:** Claudio Carrasco Leguía, alcalde de la Municipalidad Distrital de Kishuara.
- **Director:** Marcelo Quispe Pérez, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.
- **Director:** Alejandro Donato Guizado Andía, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.
- **Director:** Fidel Quispe Ramos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ranracancha.

- Según lo expuesto, se debe atender la solicitud de inscripción de la conformación del Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal Sondor Curamba"**.

### 3.5) ORDENANZA MUNICIPAL

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal c), establece que la municipalidad solicitante emite una ordenanza Municipal, ratificando la adhesión, la misma que se sustenta en el informe técnico y en el acta de sesión de Consejo Directivo con el acuerdo correspondiente.



*[Handwritten signature]*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Descentralización

*"Documento de las Políticas con Impacto en el Perú (2007 - 2010)"*  
*"Plan de la Promoción de la Industria Responsable y del Comercio Electrónico"*

- Se han presentado las siguientes ordenanzas municipales que ratifican la modificación de los Artículos Séptimo y Noveno del Estatuto de la **"Mancomunidad Municipal Sondor Curamba"**:
  - La Ordenanza Municipal N° 003-2014-MDA/A, de fecha 21 de febrero de 2014, de la Municipalidad Distrital de Andarapa.
  - La Ordenanza Municipal N° 002-2014-MDK/A, de fecha 21 de enero de 2014, de la Municipalidad Distrital de Kaquiabamba.
  - La Ordenanza Municipal N° 002-2014-MDK/A, de fecha 29 de enero de 2014, de la Municipalidad Distrital de Kishuara.
  - La Ordenanza Municipal N° 001-2014-MDP, de fecha 07 de enero de 2014, de la Municipalidad Distrital de Pacucha.
  - La Ordenanza Municipal N° 002-2014-CM-MDSJ, de fecha 31 de enero de 2014, de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.
- Se han presentado las siguientes ordenanzas municipales que ratifican la adhesión a la **"Mancomunidad Municipal Sondor Curamba"**:
  - La Ordenanza Municipal N° 001-2014-MDSMCH/A, de fecha 03 de febrero de 2014, de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.
  - La Ordenanza Municipal N° 004-2014-MDR/CH, de fecha 14 de febrero de 2014, de la Municipalidad Distrital de Ranracancha.



#### IV. CONCLUSIONES:

- 4.1) La solicitud de inscripción de la adhesión de las Municipalidades Distritales de Santa María de Chicmo y Ranracancha a la **"Mancomunidad Municipal Sondor Curamba"**, se encuentra acorde a lo establecido en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales – aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD
- 4.2) Se debe atender la solicitud de inscripción de la modificación de los Artículos Primero, Tercero, Séptimo, Octavo y Noveno del Estatuto.
- 4.3) Se debe atender la solicitud de inscripción de la elección del presidente del Consejo Directivo y la conformación de éste con la participación de los señores Eber Rodríguez Vasquez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Kaquiabamba y Reynaldo Damiano Palomino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa.

#### V. RECOMENDACIONES:

- 5.1) En uso de las atribuciones y funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal y el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se recomienda expedir la Resolución de Secretaría de Descentralización que disponga la inscripción de la adhesión de las Municipalidades Distritales de Santa María de Chicmo y Ranracancha a la **"Mancomunidad Municipal Sondor Curamba"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- 5.2) Luego de la publicación de la resolución que formaliza la adhesión, se recomienda dar respuesta al Presidente de la **"Mancomunidad Municipal Sondor Curamba"**, remitiéndole el asiento de inscripción de la adhesión, la elección del Presidente del Consejo Directivo y de la modificación de los Artículos Primero, Tercero, Séptimo, Octavo y Noveno del Estatuto.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Descentralización

*"Estrategia de las Políticas de Descentralización en el Perú (2007 - 2016)"*  
*"Plan de la Promoción de la Inversión Responsable y del Emprendimiento Privado"*

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

**MARCO IVÁN RODRÍGUEZ AGUIRRE**  
Especialista Oficina de Gestión de Inversiones

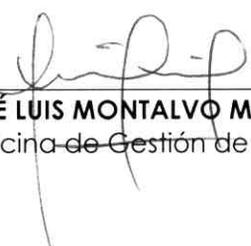
Adjunto:  
Proyecto de Resolución

PCM/SD/OGI

Visto el informe que antecede, elévese a la Secretaría de Descentralización para su conocimiento y fines, al encontrarlo conforme en todos sus extremos.

Lima, 15 de septiembre de 2014.



  
**JOSÉ LUIS MONTALVO MEJÍA**  
Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Resolución N.º 760 -2014-JNE*

**Expediente N.º J-2014-0762**  
ANDARAPA - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC

Lima, veintidós de julio de dos mil catorce

**VISTA** la solicitud presentada por Reynaldo Damiano Palomino, mediante la cual remite información sobre la suspensión de José Borda Chipana en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

**ANTECEDENTES**

Con fecha 3 de julio de 2014, por medio de la solicitud del visto, Reynaldo Damiano Palomino, regidor de la Municipalidad Distrital de Andarapa, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, remitió el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N.º 023-2014-MDA, de fecha 1 de julio de 2014, que aprueba la suspensión de José Borda Chipana en el cargo de alcalde de dicha comuna edil, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 5, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) (fojas 2 a 26).

Asimismo, a través del Memorándum N.º 016-2014-MDA/AL, recibido el 16 de julio de 2014, Reynaldo Damiano Palomino informa que no existe ninguna apelación de su solicitud de acreditación, por lo que solicita se le acredite en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa (fojas 27).

En razón a la situación jurídica de José Borda Chipana, a través del Oficio N.º 1303-2014-P-CSJAP/PJ, recibido el 15 de julio de 2014, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac remitió el informe elaborado por Abraham Palomino Catacora, especialista judicial de audiencias de la Sala Penal de Apelaciones de Apurímac de la Corte Superior de Justicia del mismo departamento, quien pone en nuestro conocimiento que, en fecha 30 de mayo de 2014, mediante la Resolución N.º 26, la Sala Penal de Apelaciones confirmó la sentencia, de fecha 26 de diciembre de 2013, que condenó a la autoridad antes señalada como autor del delito de cohecho pasivo impropio y que, además, reformó la pena impuesta en primera instancia y le impuso cinco años de pena privativa de libertad efectiva. Asimismo, se dispuso el internamiento de dicho ciudadano en el Establecimiento Penal de Abancay (fojas 29 a 54). Igualmente, se informó que en contra de dicha resolución se interpuso recurso de casación.

**CONSIDERANDOS**

1. El proceso de suspensión tiene por finalidad apartar, de manera temporal, al alcalde o regidor del cargo público para el que fue electo en un proceso electoral, por haber incurrido en alguna de las causales señaladas en el artículo 25 de la LOM.

Así, se advierte, de la revisión del artículo antes citado, que en el numeral 5 se establece como causal de suspensión la existencia de una sentencia judicial condenatoria, emitida en segunda instancia, por delito doloso con pena privativa de libertad en contra del alcalde o regidor.



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Resolución N.º 760 -2014-JNE*

2. Respecto de la situación jurídica del alcalde José Borda Chipana, se aprecia de autos que, por medio de la Resolución N.º 26, de fecha 30 de mayo de 2014, se ha confirmado la sentencia que condenó a dicho ciudadano como autor del delito de cohecho pasivo impropio y que reformó la pena impuesta en primera instancia y le impuso cinco años de pena privativa de libertad efectiva, así como se dispuso el internamiento de dicho ciudadano en el Establecimiento Penitenciario de Abancay.
3. A pesar de que el concejo municipal habría incurrido en ciertos defectos formales en la tramitación del presente expediente, este Supremo Tribunal Electoral no puede desconocer la existencia de una sentencia condenatoria, emitida en segunda instancia, por un delito doloso.

Al respecto, es preciso recordar que la regulación procedimental de la suspensión de autoridades municipales debe ser interpretada atendiendo a la finalidad constitucional y legítima que esta persigue: garantizar la continuidad y normal desarrollo de la gestión municipal, que puede resultar entorpecida por la imposibilidad del alcalde o regidor de ejercer las funciones y competencias propias de su cargo. Atendiendo a ello, resultaría inoficioso que se declare la nulidad de un acuerdo de concejo, toda vez que el resultado que se obtendría sería el mismo, ya que la cuestión se circunscribe a verificar la existencia de una sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de libertad.

Por tales motivos, tomando en consideración que el acápite 14.2.3, numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes y que ameritan ser conservados, como aquellos cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, y en aras de optimizar los principios de economía y celeridad procesales, este órgano colegiado considera que debe disponerse la suspensión del alcalde José Borda Chipana.

4. En ese contexto, al existir una sentencia condenatoria emitida en segunda instancia, corresponde suspender, provisionalmente, a José Borda Chipana en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa. En ese contexto, corresponde convocar al primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, Reynaldo Damiano Palomino, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 80107531, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, mientras se resuelva la situación jurídica de José Borda Chipana.

Asimismo, para completar el número de regidores corresponde convocar a la candidata no proclamada, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, Luz Tania Ludeña Pimentel, con Documento Nacional de Identidad N.º 44611348, de la organización política Movimiento de Integración Kechwa Apurímac, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Andarapa.



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Resolución N.º 760 -2014-JNE*

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo primero.- APROBAR** la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de suspensión de José Borda Chipana en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 5, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo segundo.- DEJAR SIN EFECTO**, provisionalmente, la credencial otorgada a José Borda Chipana en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

**Artículo tercero.- CONVOCAR** a Reynaldo Damiano Palomino, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 80107531, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

**Artículo cuarto.- CONVOCAR** a Luz Tania Ludeña Pimentel, con Documento Nacional de Identidad N.º 44611348, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Andarapa, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**SS.**

**TÁVARA CÓRDOVA**

**CHÁVARRY VALLEJOS**

**AYVAR CARRASCO**

**RODRÍGUEZ VÉLEZ**

**Samaniego Monzón**  
Secretario General  
*gyro*



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY



ACTA DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DE CÓMPUTO Y DE AUTORIDADES MUNICIPALES DISTRITALES ELECTAS

Distrito de KAQUIABAMBA, provincia de ANDAHUAYLAS, departamento de APURIMAC

En la ciudad de ABANCAY, provincia de ABANCAY, departamento de APURIMAC, siendo las diez horas del 26 de marzo del año 2014, en la sede del Jurado Electoral Especial de ABANCAY, encargado de la conducción de las Nuevas Elecciones Municipales realizadas el 16 de marzo de 2014, que tienen por finalidad reemplazar a las autoridades municipales revocadas en anteriores Consultas Populares de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, se reunieron el doctor LUIS ALBERTO LEGUIA LOAYZA, Presidente del Jurado Electoral Especial de Abancay, el doctor CARLOS FERMIN CHIRINOS APAZA (Primer Miembro) y el señor IGNACIO RAMOS MAMANI (segundo miembro), así como el abogado JUAN CARLOS LIZARRAGA MORALES, secretario del Jurado Electoral Especial, con la finalidad de proclamar la elección de las autoridades correspondientes al distrito de KAQUIABAMBA, provincia de ANDAHUAYLAS, departamento de APURIMAC.

Se ha verificado que no existen actas electorales observadas e impugnaciones sobre la votación, y contando con el resultado al cien por ciento (100%) del cómputo de los votos contenidos en las actas electorales del distrito de KAQUIABAMBA, provincia de ANDAHUAYLAS, departamento de APURIMAC, efectuado por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de ABANCAY, se procede a consignar los datos de la presente acta, en cumplimiento de los artículos 28 y 31 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales:

1. MESAS DE SUFRAGIO QUE HAN FUNCIONADO EN EL DISTRITO DE KAQUIABAMBA

NÚMERO DE MESAS INSTALADAS	NÚMERO DE ACTAS RECIBIDAS
10	10

2. ACTAS ELECTORALES CUYO CONTENIDO HA INGRESADO AL CÓMPUTO

NÚMERO DE ACTAS CONTABILIZADAS NORMALES	NÚMERO DE ACTAS CONTABILIZADAS ANULADAS POR RESOLUCIÓN
10	0

3. RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL JURADO ELECTORAL ESPECIAL

RESOLUCIONES SOBRE APELACIONES CONTRA LO RESUELTO POR LA MESA DE SUFRAGIO	
Contra la cédula de votación	0
Contra la identidad del elector	0

RESOLUCIONES SOBRE ACTAS OBSERVADAS EN EL CENTRO DE CÓMPUTO	
Número de resoluciones sobre actas observadas	0

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY  
Dr. Luis Alberto Leguia Loayza  
Presidente

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY  
Dr. Carlos Fermín Chirinos Apaza  
Primer Miembro

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY  
Ignacio Ramos Mamani  
Segundo Miembro

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY  
Abog. Juan Carlos Lizarraga Morales  
Secretario Jurisdiccional



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY



**RESOLUCIONES SOBRE PEDIDOS DE NULIDAD DE LA VOTACIÓN**

Número de resoluciones sobre nulidad de elecciones realizadas en el distrito	0
--	---

4. LISTAS DE CANDIDATOS PARTICIPANTES EN EL DISTRITO DE KAQUIABAMBA

**ORGANIZACIÓN POLÍTICA MOVIMIENTO REGIONAL  
FRENTE POPULAR LLAPANCHIK**

Nº	CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO
0	ALCALDE DISTRITAL	31190951	JESUSA HUAMAN DAMIANO	INSCRITO
1	REGIDOR DISTRITAL	31191301	FAVIO CASTILLO MEZARES	INSCRITO
2	REGIDOR DISTRITAL	31143503	FABIO SAMANEZ VELASQUE	INSCRITO
3	REGIDOR DISTRITAL	31122556	MARTINA CCOYCCA ATAO	INSCRITO
4	REGIDOR DISTRITAL	44320232	DENY MONDALGO PALOMINO	INSCRITO
5	REGIDOR DISTRITAL	80068401	LUCIANO CAÑARI ENCISO	INSCRITO

**ORGANIZACIÓN POLÍTICA MOVIMIENTO REGIONAL  
MOVIMIENTO POPULAR KALLPA**

Nº	CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO
0	ALCALDE DISTRITAL	31183728	EBER RODRIGUEZ VASQUEZ	INSCRITO
1	REGIDOR DISTRITAL	43295588	CAYETANO VASQUEZ ALLCCA HUAMAN	INSCRITO
2	REGIDOR DISTRITAL	31150994	JUAN ARANGO PALOMINO	INSCRITO
3	REGIDOR DISTRITAL	31142484	YLDA GUILLEN PALOMINO	INSCRITO
4	REGIDOR DISTRITAL	71048058	YELTSIN HUARCAYA GALLEGOS	INSCRITO
5	REGIDOR DISTRITAL	31191439	ISABEL RUFINA HUAMAN ROMAN	INSCRITO

5. RESULTADO DEL CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CANTIDAD DE VOTOS	PORCENTAJE VOTOS VALIDOS	PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS
MOVIMIENTO POPULAR KALLPA	728	59.721%	54.902%
FRENTE POPULAR LLAPANCHIK	491	40.279%	37.029%
<b>TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>1,219</b>	<b>100.000%</b>	<b>91.931%</b>
VOTOS EN BLANCO	25		1.885%

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY  
Dr. Luis Albert Leguía Loayza  
Presidente

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY  
Dr. Carlos Fermín Chirinos Apaza  
Primer Miembro

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY  
Ignacio Ramos Maramba  
Segundo Miembro

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY  
Abog. Juan Carlos Lizaraga Morales  
Secretario Jurisdiccional



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY



VOTOS NULOS	82	6.184%
<b>TOTAL DE VOTOS EMITIDOS</b>	<b>1,326</b>	<b>100.000%</b>

TOTAL DE ELECTORES HÁBILES	1,785
50% DE ELECTORES HÁBILES	893
<b>TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</b>	<b>1,326</b>

6. DISTRIBUCIÓN DE REGIDURÍAS

PREMIO A LA MAYORÍA	X
CIFRA REPARTIDORA	

A la lista ganadora se le asignan cuatro (4) regidurías en aplicación de premio a la mayoría, de conformidad con el artículo 25 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales.

CIFRA REPARTIDORA: NO SE APLICA			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS OBTENIDOS	COCIENTE RESULTANTE DE DIVIDIR EL NÚMERO DE VOTOS ENTRE LA CIFRA REPARTIDORA	REGIDORES ASIGNADOS
MOVIMIENTO POPULAR KALLPA	728	4.00000	04
FRENTE POPULAR LLAPANCIK	491	1.00000	01

7. PROCLAMACIÓN DE ALCALDE Y REGIDORES PARA EL CONCEJO DISTRITAL DE KAQUIABAMBA

El Jurado Electoral Especial de ABANCAY, en aplicación del artículo 23 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, proclama ganador de las Nuevas Elecciones Municipales del año 2014, en el distrito de KAQUIABAMBA, provincia de ANDAHUAYLAS, departamento de APURIMAC, al Movimiento Regional MOVIMIENTO POPULAR KALLPA, al haber obtenido la más alta votación, y procede a proclamar alcalde y regidores del Concejo Distrital de KAQUIABAMBA, provincia de ANDAHUAYLAS, departamento de APURIMAC, para culminar el período de gobierno municipal 2011-2014, a los siguientes ciudadanos, quienes, en este acto, reciben sus credenciales que los acreditan en el cargo, disponiéndose que la copia de las mismas sean remitidas al Jurado Nacional de Elecciones, para el archivo respectivo:

CONCEJO DISTRITAL DE KAQUIABAMBA			
AUTORIDAD	DNI N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
ALCALDE DISTRITAL	31183728	EBER RODRIGUEZ VASQUEZ	MOVIMIENTO POPULAR KALLPA
REGIDOR DISTRITAL 1	43295588	CAYETANO VASQUEZ ALLCCAHUAMAN	MOVIMIENTO POPULAR KALLPA
REGIDOR DISTRITAL 2	31150994	JUAN ARANGO PALOMINO	MOVIMIENTO POPULAR KALLPA

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY  
Dr. Luis Alberto Agujía Loayza  
Presidente

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY  
Dr. Carlos Permin Chirinos Apatza  
Primer Miembro

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY  
Ignacio Ramos Mamani  
Segundo Miembro

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY  
Abog. Juan Carlos Lizarraga Morales  
Secretario Jurisdiccional



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY



REGIDOR DISTRITAL 3	31142484	YLDA GUILLEN PALOMINO	MOVIMIENTO POPULAR KALLPA
REGIDOR DISTRITAL 4	71048058	YELTSIN HUARCAYA GALLEGOS	MOVIMIENTO POPULAR KALLPA
REGIDOR DISTRITAL 5	31191301	FAVIO CASTILLO MEZARES	FRENTE POPULAR LLAPANCHIK

8. OBSERVACIONES

Ninguna.

9. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA POR LOS INTERVINIENTES, INCLUYENDO CANDIDATOS Y PERSONEROS QUE ASISTIERON A LA SESIÓN

Siendo las doce horas, se da por concluida la sesión y se levanta la presente acta de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades municipales distritales electas, correspondiente al proceso de Nuevas Elecciones Municipales del Concejo Distrital de KAQUIABAMBA, provincia de ANDAHUAYLAS, departamento de APURIMAC, cuyo acto electoral se realizó el 16 de marzo de 2014.

A continuación, los intervinientes proceden a firmar el acta, en señal de conformidad, invitándose a los personeros presentes a la suscripción de este documento.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY  
  
-----  
Dr. Carlos Fermín Chirinos Apaza  
Primer Miembro

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY  
  
-----  
Dr. Luis Alberto Legula Loayza  
Presidente

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY  
  
-----  
Ignacio Ramos Mamani  
Segundo Miembro

DNI 44570069,  
Personero Legal  
Kallpa.

Personero  
Legal. Llapanchik.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY  
  
-----  
Abog. Juan Carlos Lizárraga Motates  
Secretario Jurisdiccional